

INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PROGRAMA EMPRENDIENDO PASO A PASO

LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, FRACCIONES I, III Y VIII, DEL DECRETO QUE MODIFICA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL; 27 BIS, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 49, DECRETO NÚM. 27 – LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, las presentes Reglas de Operación, se expiden con fundamento en los artículos 1° párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el goce de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, y no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la Constitución establece. Prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto restringirlas; que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo. Y el artículo 134 constitucional, párrafos primero y segundo, establece que, el ejercicio de los recursos públicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Que como lo establece el artículo 71 fracción XLVII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dentro de las atribuciones y obligaciones del Gobernador está dirigir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de planificación del desarrollo estatal; así como elaborar, con la participación de los municipios, planes y programas para promover e impulsar el desarrollo regional.

Que la misma Constitución local en su artículo 3, párrafos uno, dos y tres, protege que todas las personas tienen derecho a una buena administración pública y sus derechos derivados, el cual consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el desempeño de sus funciones públicas. funciones. funciones. funciones. negocio

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Eje General 3. Economía: garantice el uso eficiente y responsable de los recursos y la generación de bienes, servicios y capacidades humanas para crear una economía fuerte y próspera.

CUARTO. Que la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; en la meta 1.4 para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan iguales derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros activos, el patrimonio, los recursos naturales y las nuevas tecnologías. y servicios financieros, incluidas las microfinanzas. Y el 8. Trabajo decente y crecimiento económico. 8.3 para 2030, Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomenten la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

QUINTO. Que este instrumento esté alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; en su Acuerdo 2. Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda de Bienestar "Primero los pobres"; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, a partir de programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar que respondan a los problemas sociales. Y en el Acuerdo 3 para el Desarrollo Económico, el Objetivo 3.1 una nueva política de crecimiento y desarrollo económico. En la estrategia general 3.1.4. Fortalecer el emprendimiento y el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; a través de su línea de actuación 3.1.4.1. Fomentar el desarrollo del emprendimiento hidalguense, así como de las Pymes, productores y mercados locales, economía comunitaria, cooperativa y digital, entre otros; La línea de acción 3.1.4.2 establece la implementación de esquemas flexibles de apoyo financiero a emprendedores y Pymes, que contribuyan a la generación de empleos en la entidad. El Acuerdo Transversal de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 3.7., los Objetivos Transversales de Desarrollo Económico; la estrategia general 3.7.2., las líneas de

acción 3.7.2.3, 3.7.2.4., 3.7.2.6. La estrategia general 3.7.3., las líneas de actuación: 3.7.3.1. y 3.7.3.2.; de acuerdo con el Objetivo Sectorial 8. *Impulsar la competitividad de las MiPyMes y de las y los emprendedores facilitando su acceso a financiamientos y apoyos económicos adecuados a sus necesidades.* El Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial 2023-2028, Objetivo Institucional 2. Promover el acceso a financiamiento y apoyo económico de las Pymes y emprendedores de acuerdo a sus necesidades, fomentando su competitividad. Además, el Indicador 2.2.a: Métricas de gobierno abierto; lo que se hace a través de este Programa.

SEXTO. Que, previa evaluación y autorización de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativa aplicable, podrán otorgarse apoyos y subvenciones en los casos oportunos a aquellos proyectos que lo ameriten.

Que en materia de apoyo, de conformidad con el artículo 26, fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, su autorización corresponde al ámbito de competencia; y será monitoreado en términos de lo establecido por el artículo 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría, que otorga facultades al titular de la Contraloría para vigilar, a través de las Unidades Administrativas, el cumplimiento de las normas de control e inspección, así como el ejercicio del gasto público por la Administración Pública del Estado, de conformidad con la normativa aplicable, así como a través de los criterios reglamentarios de carácter general que se dicten, sin perjuicio de los demás órganos de control que en el mismo establecer . alcance de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado. Estado . mismo Estado de Hidalgo; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, para el despacho de los asuntos que sean competencia del Poder Ejecutivo, éste será asistido por las Dependencias de la Administración Pública; como Secretaría de Desarrollo Económico, y en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción I y 17, fracción V; y 32, fracciones I, V, VI, VII, XXII y XXXV de la misma Ley Orgánica; y 11, fracciones III, IV y XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, se autoriza al Titular de dicha Unidad para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de los organismos sectorizados descentralizados de la Secretaría, así como cómo establecer la coordinación necesaria en términos de desarrollo económico; lo que hace en su calidad de coordinador sectorial del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.

OCTAVO. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo; y de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública; como la Secretaría de Desarrollo Económico, y en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción I y 17, fracción V; y 32, fracciones I, V, VI, VII, XXII y XXXV de la misma Ley Orgánica; y 11, fracciones III, IV, y XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la persona Titular de esa Dependencia está facultada para organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de los organismos descentralizados sectorizados la Secretaría, así como establecer la coordinación necesaria en materia de desarrollo económico; lo que realiza en su carácter de dependencia coordinadora de sector del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial; que de conformidad con los artículos 3, fracción II, 6, y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, como lo establece el numeral CUARTO, apartado V, número 2, del Acuerdo por el cual se establece la sectorización de las entidades de la administración pública estatal; creado mediante decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de octubre de 2011; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en alcance cinco de fecha 30 de agosto de 2021, alcance cinco; cuyo objeto es la dirección, planeación, programación, organización, ejecución, actualización, evaluación, seguimiento y control de programas y acciones que impulsen, respalden, promuevan y favorezcan el incremento de la competitividad empresarial del Estado de Hidalgo, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual en que se encuentran las unidades económicas del Estado y su posición dentro de la competitividad estatal, permitiendo definir estrategias de acción que generen un mayor flujo de inversiones y creación de nuevos empleos formales en pro de un desarrollo más equilibrado, proporcional, sostenible y sustentable.

NOVENO. Que como programa social, estas Reglas de Operación se basan en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en sus artículos 7, el cual determina que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales en los términos que establece la normatividad de cada programa; 10, señala las facultades del Ejecutivo Estatal en materia de Desarrollo Social: Asignar con base en la Ley de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo, la Ley de Planificación y el Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para cubrir las metas en materia de desarrollo social y sus programas, con el fin de crear, modificar o

eliminar programas estatales, de acuerdo con las evaluaciones de impacto que se realicen; el artículo 13, establece como lineamiento la Política Social del Estado, cuyos objetivos son: promover las condiciones que aseguren a todas las personas el goce de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales, la igualdad de oportunidades y la superación de la exclusión social; Promover el desarrollo económico con sentido social que promueva y preserve el empleo, eleve el nivel de ingresos y mejore su distribución entre los diferentes sectores de la población; Fortalecer el desarrollo regional equilibrado; Garantizar formas de participación social, en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales; Promover el desarrollo sustentable y sostenible en el ejercicio de los derechos sociales; y otorgar, de manera prioritaria, atención a los municipios del Estado que tengan un mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, reglamento y programación; el 27 BIS, da sustento al contenido mínimo de las reglas de operación del programa de desarrollo social como el presente caso, formulado por el Gobierno del Estado; el 34 que establece que el Presupuesto de Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrarán procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de la Ley de la materia; 50 y 51 referentes a los derechos y obligaciones de los beneficiarios de programas sociales; 73, sobre el plazo máximo para la elaboración y publicación en el Periódico Oficial de las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado; y 75 sobre la obligación de difusión masiva de los mismos, para que toda la población conozca el contenido, Reglas de Operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado. Y la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en su artículo 12 que establece que Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia. Adicionalmente, se observará el cumplimiento del interés superior de la niñez. El 20, establece que a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado le corresponde de conformidad con las fracciones I, coordinar el proceso de planificación institucional y las actividades que de él se deriven, con base en las políticas que determina el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planificación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; II, definir, implementar y conducir las políticas que orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad; y III, definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de los planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como los de carácter especial, determinado por quien ostente la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos, se emiten las Presentes Reglas de Operación con el fin de darle continuidad al Programa Emprendiendo Paso a Paso, para la ejecución de los recursos asignados promoviendo el acceso a apoyos económicos de las personas emprendedoras de acuerdo a sus necesidades, incentivando su competitividad; lo que ayuda a cerrar brechas económicas y sociales brindando oportunidades a quienes podrían enfrentar barreras para ingresar al mundo empresarial, generando un impacto positivo representado en el resultado del programa ejercido en 2024.

DÉCIMO. Que el Decreto que autoriza todas y cada una de las partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año 2025 señala los criterios generales a los que se sujetarán las Reglas de Operación, con el objetivo de asegurar que se lleve a cabo la aplicación de los recursos públicos. realizarse de conformidad con las disposiciones a las que deben sujetarse las Reglas de Operación, a fin de otorgar seguridad, imparcialidad y transparencia de los recursos de tesorería asignados a los beneficiarios de las mismas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, los programas mediante los cuales se otorguen subsidios y otras ayudas, estarán sujetos a Reglas de Operación; y el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos, podrán señalar los programas a través de los cuales se otorgan los subsidios, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación a fin de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia; por lo tanto, este programa está sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera hasta \$5,000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 MN), que incluye el 5% de los gastos operativos para la implementación de estas Reglas Operativas, de acuerdo al presupuesto 2025.

En congruencia, las políticas públicas implementadas por esta administración atienden a formas efectivas de acceso a apoyos para la promoción de personas emprendedoras, de conformidad con el procedimiento establecido a través de estas Reglas de Operación, para cumplir con este propósito.

DÉCIMO PRIMERO.-

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria

de la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROGRAMA EMPRENDIENDO PASO A PASO

Artículo 1. OBJETO

1.1. OBJETIVO GENERAL

1.1.1. 7.1.1 Dotar de apoyos económicos únicos, así como de un curso taller de capacitación a emprendedores hidalguenses y a los radicados en Hidalgo que su actividad económica no se encuentre registrada ante el SAT, para impulsar y promover el desarrollo local de emprendimientos, que reduzcan la informalidad, incorporando sus actividades económicas y obligaciones ante las autoridades competentes del Sector Hacendario.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

7.2.1 Implementar apoyos económicos y capacitación a través de un curso taller a 190 emprendedores locales de Hidalgo, para reducir la pobreza, la informalidad y lograr su registro ante el SAT.

Artículo 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

28.1 Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Análisis de Evaluación: El proceso de revisar y evaluar la información financiera y crediticia de un individuo o entidad para determinar si son elegibles para recibir el apoyo en cuestión;

II. Apoyo: Las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

III. Avance técnico: La entrega correcta de los requisitos acordes a la primera y segunda fase respectivamente;

IV. Aviso de privacidad: El documento que se debe poner a disposición de los titulares de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier otro formato, a través del cual el responsable informa sobre los propósitos para los cuales serán tratados sus datos personales; así como los derechos que le asisten;

V. Cancelación de apoyo: El acto de poner fin o anular el apoyo otorgado a una persona emprendedora por parte del gobierno;

VI. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet, es un documento electrónico utilizado en México para respaldar las transacciones comerciales y fiscales;

VII. Comité Técnico: El Órgano Colegiado constituido para la ejecución del Programa Emprendiendo paso a paso, encargado de aprobar, suspender o cancelar los apoyos otorgados por el Programa, así como de resolver cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación;

VIII. Conservación de registros: La preservación tendiente a mantener documentación completa y organizada de todas las transacciones, comunicaciones y decisiones relacionadas con el otorgamiento de apoyos, ya que es esencial para garantizar la trazabilidad a lo largo del tiempo;

IX. Convenio de Asignación: El instrumento escrito con el acuerdo manifiesto entre dos o más partes que establece la asignación del apoyo, así como los derechos y obligaciones que se comprometen a cumplir;

X. Convocatoria: El anuncio a través de la publicación en diversos medios de comunicación, emitido por el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, previamente aprobado por el Comité Técnico, para participar en la presentación de proyectos, obtención de apoyo, y en la que se establecen las características, términos y requisitos de dicha participación. Se realiza considerando un periodo determinado para la recepción de solicitudes y podrá efectuarse hasta 3 veces al año, previa suficiencia y asignación presupuestal;

XI. Criterios de selección o de elegibilidad: Los parámetros mínimos que deberá cumplir la persona solicitante que se considere susceptible de solicitar un apoyo económico de acuerdo con las Reglas de operación, la Convocatoria y normativa aplicable al Programa Emprendiendo paso a Paso para el presente ejercicio fiscal.

XII. Cuenta Bancaria: El producto bancario a través del cual el titular o los titulares de la cuenta firman un contrato con una entidad financiera que a cambio les permite administrar su dinero empleando las diferentes herramientas que ponga a su disposición la entidad financiera sin necesidad de tenerlo en efectivo;

XIII. Dirección de Financiamiento Empresarial: El área que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, encargada del control y seguimiento de los apoyos autorizados por el Comité Técnico y amparados por las presentes Reglas de Operación;

XIV. IHCE: El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;

XV. Inclusión financiera: El acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros, útiles y asequibles que atienden sus necesidades, transacciones, pagos, ahorro, financiamiento y seguro y que se prestan de manera responsable y sostenible;

XVI. Informe periódico: Los documentos periódicos en los que se detallan transacciones realizadas;

XVII. Innovación: La introducción en el mercado de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) o proceso (incluye método). Algunas innovaciones son resultado de proyectos de innovación bien definidos, que incluyen investigación y desarrollo tecnológico como uno de sus insumos, mientras que otras innovaciones son resultado de mejoras rutinarias, ideas espontáneas, u otros factores no sistemáticos que llevan a las empresas u organismos a desarrollar nuevos productos o procesos o a la mejora sustancial de los mismos.

XVIII. Institución Financiera: La entidad que se dedica a la gestión y facilitación de transacciones financieras, así como a la intermediación entre los diferentes participantes del mercado financiero; ofrecen servicios como la recepción de depósitos, la concesión de préstamos, la inversión de fondos y la prestación de servicios relacionados con el manejo de dinero;

XVIII. Junta de Gobierno: La autoridad máxima del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;

XIX. Objetivos: Los establecidos en los Indicadores del Programa, pertenecientes a la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.

XX. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales: El reporte emitido por el Sistema de Administración Tributaria SAT, para saber la situación del cumplimiento de las obligaciones fiscales al momento de la fecha de la consulta, que puede ser positivo o negativo.

XXI. Padrón o PUB.: El Padrón Único de las personas Beneficiarias de los Programas Sociales, que es la relación oficial de beneficiarios que reciben programas estatales y municipales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente;

XXII. Pagaré: El documento regulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que contiene una promesa incondicional de pago, por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que hace la persona beneficiaria del Programa Emprendiendo Paso a Paso, como suscriptora, a otra persona denominada beneficiaria o tenedora, que en este caso será el IHCE; y que sirve de garantía en las presentes Reglas de Operación.

XXIII. Persona Administradora: La persona encargada del control, dispersión y manejo de los recursos financieros;

XXIV. Persona Beneficiaria: La persona en emprendimiento que recibe el apoyo económico, habiendo cumplido los requisitos y/o criterios predeterminados en la Convocatoria;

XXV. Persona Emprendedora: La persona hidalguense con inquietudes empresariales que está en proceso de crear un nuevo producto o servicio; transformar significativamente un negocio; fundar una empresa que se distingue, permanece en el tiempo y fideliza a sus clientes;

XXVI. Persona Física: El Individuo con capacidad legal para contraer obligaciones y ejercer derechos;

XXVII. Persona Solicitante: El individuo que presenta una solicitud para obtener ayuda económica para el emprendimiento de un negocio;

XXVIII. Persona Titular de la Dirección General: La persona a cargo de la administración y la representación legal del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, que cuenta con las facultades y atribuciones de acuerdo con las disposiciones legales y

normativas aplicables;

XXIX. Plan de negocios: El documento que debe ser detallado, claro, flexible y actualizarse cada determinado tiempo, el cual reúne toda la información necesaria para poner en marcha ideas: objetivos, estrategias, estudio de mercado, inversiones, organización, proveedores, políticas económicas, entre otros elementos;

XXX. Población Objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad.

XXXI. Programa: El nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXXII. Programa presupuestario: Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y subprogramas a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

XXXIII. Reasignación: El recurso cancelado o suspendido a una persona solicitante o beneficiaria, disponible para ser asignado a otra persona distinta que reúna los requisitos y las condiciones del Programa, para ser susceptible del apoyo económico.

XXXIV. Reglas de Operación: El conjunto de disposiciones que regulan la operación para el otorgamiento de apoyos del programa Emprendiendo Paso a Paso, formuladas de conformidad con el artículo 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo;

XXXV. Reseña del proyecto: Análisis detallado del desarrollo y resultados esperados de un proyecto específico, que proporcione una visión general y comprensiva del proyecto, destacando objetivos, la metodología empleada, los desafíos enfrentados y los logros que se quieren alcanzar; el cual se realizará a través de una presentación descriptiva del emprendimiento (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación);

XXXVI. RFC: El Registro Federal de Contribuyentes;

XXXVII. SAT: El Servicio de Administración Tributaria;

XXXVIII. Solicitud de Apoyo: El formato que el solicitante de un apoyo deberá requisitar de manera personal y entregar al Instituto Hidalguense Competitividad Empresarial, por la vía indicada. (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación);

XXXIX. Subcomité Técnico: El Órgano Colegiado de apoyo directo al Comité Técnico, que tiene como objeto principal emitir la evaluación final y proponer los proyectos que cumplan con las condiciones técnicas, financieras, legales y de impacto.

XL. Suspensión: Cese temporal del apoyo otorgado a una persona emprendedora por parte del gobierno. Este proceso puede llevarse a cabo por diversas razones, como cambios en las políticas gubernamentales, ajustes presupuestarios, falta de sostenibilidad económica o la necesidad de redirigir los recursos hacia otras áreas prioritarias, entre otros.

Artículo 3. LINEAMIENTOS

3.1. INTRODUCCIÓN

6.1.1 El Programa Emprendiendo Paso a Paso se otorgará como un instrumento de política pública para reducir la pobreza, promover el emprendimiento e incrementar la formalidad con su registro y/o aviso de actualización de actividades y obligaciones económicas ante el SAT, como una oportunidad de primer contacto con programas y apoyos que otorga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para su incursión formal en la vida económicamente activa y productiva.

3.2. ANTECEDENTES

6.2.1 En una primera emisión a través del Programa Emprendiendo Paso a Paso en el año 2024, al publicar el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Emprendiendo Paso a Paso, el 30 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de enero de 2024, Alcance Octavo; y posteriormente el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se emiten, las Reglas de Operación del Programa Emprendiendo Paso a Paso, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 5 de agosto de 2024, Ordinario; se contó con una herramienta de política pública y ayuda social que atendió a un segmento cuya existencia es importante considerar en el mapa de la economía formal, lo que se tradujo en apoyo a 190 emprendedores que lograron acceder a una ayuda social del Gobierno para fortalecer su economía, con la activación de su emprendimiento y en la formalización y/o actualización de sus actividades económicas ante el SAT. Se recibieron 350 solicitudes de acceso a este apoyo. La plataforma para la solicitud de apoyo estuvo abierta durante 45 minutos, tiempo en el cual se alcanzó este

número, lo que reflejó el alto interés de los emprendedores por acceder a este beneficio, y se tradujo en un mismo número de turnos, los cuales se vieron beneficiados con capacitación por medio del "Curso Taller Plan de Negocios". De los 350 participantes, arrojó un número de 190 personas beneficiarias con el recurso financiero.

3.3. DIAGNÓSTICO

6.3.1 Según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), existen 137,747 unidades económicas en el Estado. La composición de estas unidades económicas representa un gran potencial de crecimiento económico para el Estado, ya que el 99.94% de estas son PyMEs, y el 0.06% restante son grandes; propios que a través de sus actividades potencien el desarrollo económico y social de la entidad.

La mayoría de las PyMEs tienen problemas financieros y de competitividad que les impiden incursionar en nuevos mercados y acceder a financiamiento y/o apoyo, así como ser parte de las nuevas tendencias económicas; por lo que es importante brindarles un apoyo estratégico integral a través de una atención especializada de acuerdo al tamaño y requerimientos específicos, suficiente para sobrevivir y crecer, permitiendo así una formalización empresarial en la entidad y un impulso competitivo.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, nueva edición (ENOEN), Hidalgo, segundo trimestre de 2022. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/eno_e2022_11_CdMx.pdf

3.4. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA - NECESIDAD

6.4.1 Existe un gran número de unidades económicas en la informalidad, de acuerdo con la siguiente información proporcionada el INEGI:

La informalidad es un desafío significativo, ya que limita el acceso de los emprendedores a beneficios formales, como financiamiento, protección social y mercados más amplios. Además, contribuye a la evasión fiscal, afectando negativamente los ingresos del Estado y la provisión de servicios públicos. En Hidalgo, la población ocupada informal, que comprende a las y los ocupados que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan (como quienes su vínculo o dependencia laboral no se reconoce por su fuente de trabajo), se incrementó al pasar de 953 920 en el segundo trimestre de 2021 a 1 007 644 personas en el segundo trimestre de 2022. Este comportamiento se debió a un aumento de las y los ocupados en el sector informal, que pasó de 494 714 en el segundo trimestre de 2021 a 521 753 en el segundo trimestre de 2022, y a un incremento de la ocupación fuera del sector informal, que pasó de 459 206 a 485 891 en el mismo periodo. (INEGI, 2022); El 65% de las micro y pequeñas empresas mexicanas quiebran de forma definitiva antes de cumplir cinco años de operaciones (INEGI, 2021). Por ello, es necesario apoyar a las personas emprendedoras y así buscar su competitividad, contribuyendo al desarrollo económico del Estado.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, nueva edición (ENOEN), Hidalgo, segundo trimestre de 2022. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/eno_e2022_08_Hgo.pdf

3.5. TIPOS DE APOYO

3.5.1. ACOMPAÑAMIENTO PARA CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS

3.5.2. APOYO Y/O FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO, MEJORA O CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS PRODUCTIVOS

3.6. MARCO NORMATIVO FEDERAL

3.6.1.

- 3.6.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 3.6.1.2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- 3.6.1.3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 3.6.1.4. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- 3.6.1.5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 3.6.1.6. Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; y
- 3.6.1.7. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

3.7. MARCO NORMATIVO ESTATAL

3.7.1.

- 3.7.1.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- 3.7.1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
- 3.7.1.3. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;

3.7.1.4. Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

3.7.1.5. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;

3.7.1.6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;

3.7.1.7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;

3.7.1.8. Reglamento Interno del Ministerio de Hacienda;

3.7.1.9. Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico;

3.7.1.10. Reglamento Interno de la Contraloría;

3.7.1.11. Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;

3.7.1.12. Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028;

3.7.1.13. Acuerdo por el que se establece la sectorización de las entidades de la administración pública estatal.

3.7.1.14. Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de gastos del estado de Hidalgo para el año 2025;

3.8. ALINEACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO

3.8.1. ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

3.8.2. ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA TRANSFORMADORA

3.9. ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3.9.1. OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA

3.9.2. OBJETIVO 8. CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Artículo 4. COBERTURA

4.1. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Artículo 5. POBLACIÓN OBJETIVO

5.1. POBLACIÓN POTENCIAL

5.1.1. 8.1.1 Los emprendedores hidalguenses, y que trabajan en Hidalgo al margen de la formalidad, sin acceso a apoyos para sus emprendimientos.

8.1.2 Fomentar el crecimiento de los emprendimientos y reducir la informalidad en la economía. mediante el acceso de los emprendedores a beneficios formales, para contribuir a la recaudación fiscal, impactando positivamente los ingresos del Estado y la provisión de servicios públicos.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1. 8.2.1 190 Emprendedores hidalguenses, cuya actividad económica no se encuentra registrada ante el SAT, y sin acceso a beneficios formales, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, la Convocatoria y la normativa aplicable.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

6.1. 16.1.1 La difusión y promoción de la Convocatoria será hasta 14 días hábiles y concluirá con el cumplimiento de la recepción de los 350 turnos que hayan completado la entrega de la totalidad de la documentación correspondiente a Primera Fase.

16.1.2 Permanecerá Vigente hasta completar los 350 turnos.

16.1.3 El IHCE publicará la Convocatoria en medios de comunicación, en el portal del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial y en la página oficial <https://ihce.hidalgo.gob.mx/Emprendiendopasoapaso>, así como cualquier medio estratégico de comunicación del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo 7. JUSTIFICACIÓN

7.1. 6.5.1 Por medio de este Programa, el Gobierno del Estado de Hidalgo ofrece ayuda social a los emprendedores que buscan el acceso a recursos financieros, con el objetivo de fortalecer sus unidades económicas y que como beneficio, promueve su incorporación a la formalidad, de acuerdo con la naturaleza del Programa Presupuestario para cubrir a la población objetivo al que está destinado.

Artículo 8. SELECCIÓN

16.3.1 Procedimiento de selección.

16.3.1.1 Una vez integrado el expediente de acuerdo con las Reglas de Operación, se le asignará un turno a cada solicitante.

16.3.1.2 Luego de recibir la documentación, el Subcomité Técnico realizará el proceso de evaluación y elaborará la propuesta de personas seleccionadas para el Comité Técnico.

16.3.1.3 Posteriormente, el Comité Técnico evaluará y seleccionará a las personas beneficiarias, de acuerdo a la propuesta realizada por el Subcomité Técnico, asignando un número de folio a los expedientes completos y correctos, el cual será informado a la persona beneficiaria.

16.3.1.4 Una vez que los beneficiarios hayan sido evaluados y seleccionados por el Comité Técnico, el personal del IHCE notificará a los beneficiarios dentro de las 48 horas, para continuar con las fases de entrega y finalización de los procesos.

16.3.1.5 De no ser procedente el apoyo, a partir de la emisión del Acta de Comité Técnico que avale la selección de personas beneficiarias, la documentación enviada para la integración del expediente, siempre y cuando haya sido entregada en físico, quedará bajo resguardo del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial y a disposición del solicitante para su devolución.

16.3.1.6 El mecanismo de selección de beneficiarios se describe en el Anexo de estas Reglas de Operación.

Artículo 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. DERECHOS

9.1.1. 13.1.1 Las personas solicitantes y/o beneficiarias de apoyos tienen derecho a:

13.1.1.1 Recibir oportunamente la información acerca del Programa Emprendiendo Paso a Paso;

13.1.1.2 Recibir por parte del IHCE, un trato oportuno, respetuoso y con calidad, asimismo, ser asesorado respecto a los mecanismos para acceder al Programa Emprendiendo Paso a Paso, y alcanzar su desarrollo integral;

13.1.1.3 Solicitar su inclusión, participación y acceso en Programa Emprendiendo Paso a Paso, a través de una solicitud para el registro en el programa de apoyos conforme a la Convocatoria. (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación);

13.1.1.4 Recibir los apoyos económicos del Programa Emprendiendo Paso a Paso conforme a las Reglas de Operación, sus requisitos y la Convocatoria, y de conformidad con las reglas: De la Pertinencia y Perspectiva de Género, la Igualdad y No discriminación, y los principios de Inclusión financiera, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

13.1.1.5 Recibir los apoyos sin distinción o discriminación alguna, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

13.1.1.6 Las personas solicitantes tienen derecho a ser tratados de manera justa y equitativa durante el proceso de evaluación y asignación de apoyos;

13.1.1.7 Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir el apoyo conforme al avance técnico registrado;

13.1.1.8 Las personas solicitantes tienen derecho a que su información personal sea tratada con confidencialidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables;

13.1.1.9 Las personas solicitantes y las personas beneficiarias tienen derecho a recibir notificaciones claras sobre el estado de su solicitud, los términos del apoyo y cualquier cambio en las condiciones;

13.1.1.10 Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y

13.1.1.11 Tener la reserva y privacidad de la información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

13.1.1.12 Los beneficiarios de los programas de desarrollo social que señala la Ley de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo, además de las fracciones anteriores, serán atendidos de forma prioritaria en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, siempre y cuando acrediten su calidad de beneficiarios, de conformidad con la Ley invocada.

9.2. OBLIGACIONES

9.2.1. 13.2.1. Son Obligaciones de las Personas Beneficiarias de apoyos:

13.2.1.1 Las personas beneficiarias deben cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa.

13.2.1.2 Las personas beneficiarias deben cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos por el programa, así como proporcionar documentación e información que cumpla con los principios de veracidad y precisión y sin alteración.

13.2.1.3 Cumplir con los términos y condiciones establecidos para el apoyo, esto incluye informar sobre el uso de los recursos cuando se le requiera; firmar el Convenio de Asignación, pagaré con vigencia hasta el cumplimiento de la entrega del complemento de pago de la factura del CFDI que haya emitido a favor de Gobierno del Estado de Hidalgo, carta compromiso que garantice el cumplimiento, y aviso de privacidad, así como entregar la documentación establecida en la Tercera Fase, de las presentes Reglas de Operación.

13.2.1.4 Las personas beneficiarias estarán sujetas a monitoreo y evaluación por parte de las autoridades responsables del programa, esto puede incluir la presentación de informes periódicos, llamadas telefónicas, comunicación por correo electrónico o la cooperación en auditorías; por lo que deberán permitir en cualquier momento las visitas in situ de verificación por parte del personal del IHCE, que permitan verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

13.2.1.5 Informar al IHCE sobre cualquier cambio en su situación que pueda afectar su elegibilidad o el uso adecuado de los apoyos.

13.2.1.6 Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por el IHCE o las Dependencias de la Administración Pública Estatal, para ser sujetos de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;

13.2.1.7 Participar corresponsablemente en el presente programa social a que tiene acceso; y

13.2.1.8 Informar al IHCE, si es beneficiario de Programas Federales, Estatales o Municipales, durante el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 10. DERECHOS

Artículo 11. OBLIGACIONES

11.1. DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS O COORDINADORAS

11.1.1. 13.5.1 Diseñar los criterios de ejecución anual del programa;

13.5.2 Promover la participación de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación del programa;

13.5.3 Promover y apoyar instrumentos de apoyos en materia de desarrollo social;

13.5.4 Realizar evaluaciones de la Política Estatal de Desarrollo Social; y

13.5.5 Diseñar un esquema de contraloría social con base en las características operativas del programa.

11.2. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

11.2.1. 13.6.1 Dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

13.6.2 Brindar un trato digno a las personas solicitantes y beneficiarias del Programa;

13.6.3 Atender lo dispuesto por el Comité Técnico;

13.6.4 Integrar los Expedientes de las personas solicitantes así como beneficiarias. El personal del IHCE, está obligado a la conservación de registros, a integrar, ordenar, archivar y poner a disposición de las autoridades competentes todos los documentos comprobatorios y justificativos incluyendo los reportes de control interno, de manera física y digital, sobre la normativa del programa, selección de las personas beneficiarias, gestiones de pago, así como de la operación y transparencia del programa; así como, enviar de manera digital los expedientes a la Secretaría de Hacienda.

13.6.5 Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda para la transferencia del apoyo a las personas beneficiarias.

13.6.6 Informar a las personas solicitantes y/o beneficiarias según sea el caso, sobre el estatus de su solicitud de apoyo.

Artículo 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1. CRITERIOS DE ELGIBILIDAD

12.1.1. 12.1.1 Que el domicilio de la unidad económica esté establecido, o esté por establecerse, en el estado de Hidalgo.

12.1.2 Que la Persona Solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Primera Fase.

12.1.3 Que la persona solicitante acredite su domicilio en el estado de Hidalgo; así como el que que habrá de establecer con su emprendimiento.

12.1.4 Que la Persona Solicitante acredite su emprendimiento, en función de la activación y/o actualización de su registro de actividades económicas ante el SAT.

12.2. RESTRICCIONES

12.2.1. 12.3.1 Es causa de restricción al programa el proyecto con algún tipo de emprendimiento por actividad o giro desaprobado o ilícito.

12.3.2 Si la persona solicitante cuenta con incumplimiento en las obligaciones de un financiamiento suscrito con el IHCE, no podrá ser susceptible del otorgamiento de un apoyo amparado por las presentes Reglas.

12.3.3 Si la persona solicitante cuenta con un antecedente de presentación o uso de documentación falsa o alterada, con el fin de obtener algún financiamiento o apoyo económico ante el IHCE, no podrá ser susceptible del otorgamiento de un apoyo amparado por las presentes Reglas.

12.3.4 Haber participado en otro Programa o Apoyo durante el mismo ejercicio fiscal.

12.3.5 En caso de que la persona solicitante, sea persona física con actividad empresarial o representante de alguna empresa participante, y se desempeñe como persona servidora pública del estado de Hidalgo, deberá ingresar ante el IHCE un escrito en formato libre indicando su nombre, cargo, dependencia o área de adscripción y nivel jerárquico, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad ser servidor público que no conlleva conflicto de interés, maneja información privilegiada o que no tiene alguna injerencia en el proceso de selección.

12.3.6 En los casos en que la Persona Beneficiaria no haya aplicado los recursos por causas ajenas o de fuerza mayor, esta deberá informar al Comité Técnico y realizar el reintegro de los recursos del apoyo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro, lo que dará lugar a su cancelación.

12.3.7 Del reintegro de los recursos por incurrir en algún motivo de cancelación. En caso de no realizar el reintegro en el tiempo establecido, se ejercerán las acciones conducentes haciendo efectivo el pagaré suscrito como garantía para este único fin.

12.3.8 La selección en calidad de aprobado, está supeditada a la condición del cumplimiento de los requisitos en la expedición de su CFDI; de su Opinión de Cumplimiento en Sentido Positivo, así como de su Complemento de Pago, por lo que, a falta de estos, su turno será cancelado.

12.3.9 No podrán participar en la presente convocatoria específicamente, las personas servidoras públicas que formen parte del Organismo ejecutor (el IHCE), del Comité Técnico y del Subcomité Técnico, así como quienes estén adscritas a las instancias revisoras de las Dependencias Globalizadoras; asimismo, los servidores públicos que formen parte de las sesiones del Órgano de Gobierno donde se exponga información privilegiada para el programa Hidalgo con Potencial.

12.3.10 En caso de que los formatos de solicitud de apoyo y/o reseña del proyecto no hayan sido registrados y obtenidos a través de la página web <https://ihce.hidalgo.gob.mx/Emprendiendopasoapaso>, el turno será rechazado.

Artículo 13. APOYO

Artículo 14. REQUISITOS

14.1. 12.2.1 Requisitos de elegibilidad.

12.2.1.1 Documentación que avale: La documentación a entregar, invariablemente será clara y legible, en caso de que ésta se presente por medios digitales, deberá ser en formato PDF.

12.2.2 Requisitos Primera Fase:

12.2.2.1 Documentación que se entregará por medios digitales en formato PDF.

12.2.2.1.1 Solicitud de apoyo, que se genera a través de medio electrónico de manera automática en la plataforma web <https://ihce.hidalgo.gob.mx/Emprendiendopasoapaso> al registrar los datos solicitados por el IHCE, y se presenta como Anexo a las presentes Reglas.

12.2.2.1.2 Identificación oficial vigente (INE, pasaporte).

12.2.2.1.3 Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 1 mes (particular y del negocio, en su caso).

12.2.2.1.4 Reseña del negocio, que se genera a través de medio electrónico de manera automática en la plataforma web <https://ihce.hidalgo.gob.mx/Emprendiendopasoapaso> al registrar los datos solicitados por el IHCE, y se presenta como Anexo 2 a las presentes Reglas.

12.2.2.1.5 Carátula del Estado de Cuenta Bancaria o Certificación Bancaria, con una antigüedad no mayor a 1 mes, precisando la institución, sucursal, plaza, número de cuenta y CLABE (Clave bancaria estandarizada de 18 dígitos).

12.2.2.1.6 CURP en impresión oficial.

12.2.2.1.7 Durante la Convocatoria, el solicitante tendrá un plazo de 24 horas para solventar cualquier deficiencia en la presentación de los documentos que integrarán el expediente.

12.2.2.1.8 En el caso del párrafo anterior, cuando ésta se entregue digitalizada a través de la plataforma, para modificarla, se permitirá un máximo de dos documentos. Si hay más de dos documentos erróneos o fuera de los requerimientos establecidos, la Persona Solicitante deberá reiniciar el procedimiento para la asignación de turno y cargar nuevamente la totalidad de la documentación.

12.2.3 Segunda y Tercera Fase:

12.2.3.1 Plan de negocios que deberá incluir el flujo de ingresos y egresos para los próximos 12 meses, podrá descargar el formato en la página <https://ihce.hidalgo.gob.mx/Emprendiendopasoapaso>

12.2.3.2 Constancia de Situación Fiscal con cédula de identificación fiscal CIF, acorde al plan de negocios.

12.2.3.3 Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

12.2.3.4 Constancia de participación en el curso de elaboración de Plan de negocios, que será emitida por el IHCE.

12.2.3.5 CFDI conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda.

12.2.4 Formalización del Apoyo

12.2.4.1 Entrega de la documentación consistente en los requisitos correspondientes a Segunda y Tercera Fase:

12.2.4.1.1 Identificación oficial de la persona solicitante;

12.2.4.1.2 Carátula del estado de cuenta bancaria o certificación bancaria acorde a los requisitos establecidos;

12.2.4.1.3 Solicitud de recurso de apoyo y la reseña del proyecto con firma autógrafa;

12.2.4.1.4 Constancia de Situación Fiscal con antigüedad máxima de 30 días; y

12.2.4.1.5 Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida con la fecha de la solicitud por parte del personal del IHCE; y

12.2.5 Firma de documentos:

12.2.5.1 Convenio de asignación de recursos;

12.2.5.2 Pagaré;

12.2.5.3 Aviso de privacidad;

12.2.5.4 Carta compromiso; y

12.2.5.5 Recibo simple de pago por concepto de apoyo.

12.2.5.6 CFDI en formato PDF y XML conforme a lo requerido por la Secretaría de Hacienda, lo que se notificará al momento de formalizar.

Nota: En cuanto indique la Secretaría de Hacienda de Gobierno del estado de Hidalgo deberá presentar:

12.2.5.7 Complemento de pago de la factura del CFDI emitido anteriormente

Artículo 15. TRÁMITE

15.1. 16.2.1 Se pondrán a disposición 350 turnos, que se traducirán en 190 folios beneficiados, en función de la selección de expedientes debidamente requisitados y según la prelación en su recepción.

16.2.1.1 A partir de lo indicado en las Reglas de Operación, el solicitante está sujeto a participar de acuerdo al momento de presentación de su solicitud.

16.2.1.2 El Registro de Solicitantes susceptibles de ser Beneficiarios, será por sistema, con la asignación de un número de turno único digital, durante la Primera Fase.

16.2.1.2.1 La solicitud se presentará debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Primera Fase de las Reglas de Operación y la Convocatoria (documentación digitalizada en PDF), y quedará registrada en la plataforma web <https://ihce.hidalgo.gob.mx/Emprendiendopasoapaso> de este Programa, asignándole un número de turno consecutivo de inscripción.

16.3.1.1 De ser aprobado, el número de turno, de acuerdo con el avance de las Fases, se convertirá en folio autorizado por el Comité Técnico.

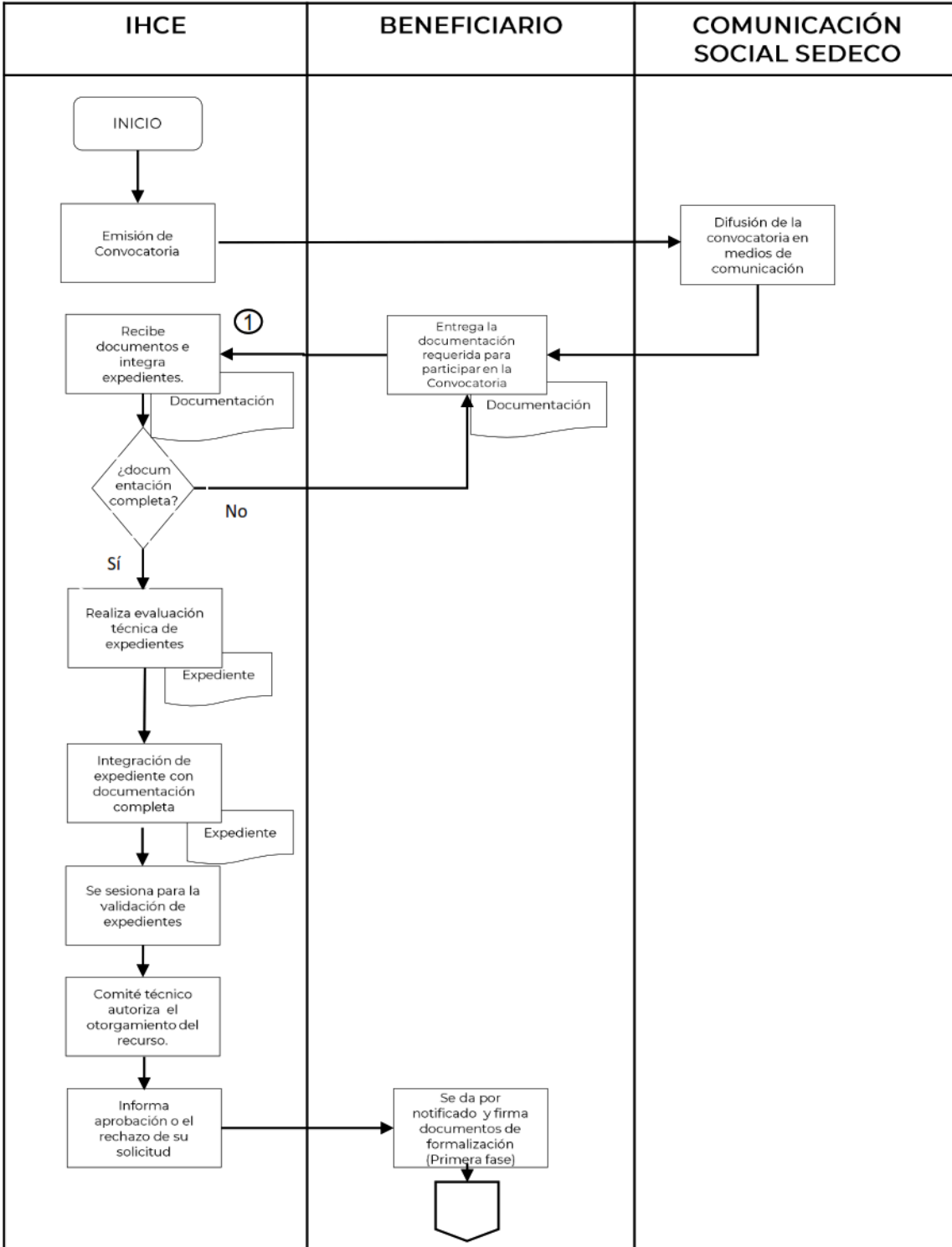
16.3.1.1.1 Si más de dos documentos presentan errores o no cumplen con los requisitos en la documentación digitalizada enviada por la plataforma web, se permitirá corregir un máximo de dos. En caso contrario, la Persona Solicitante deberá reiniciar el proceso y cargar nuevamente toda la documentación.

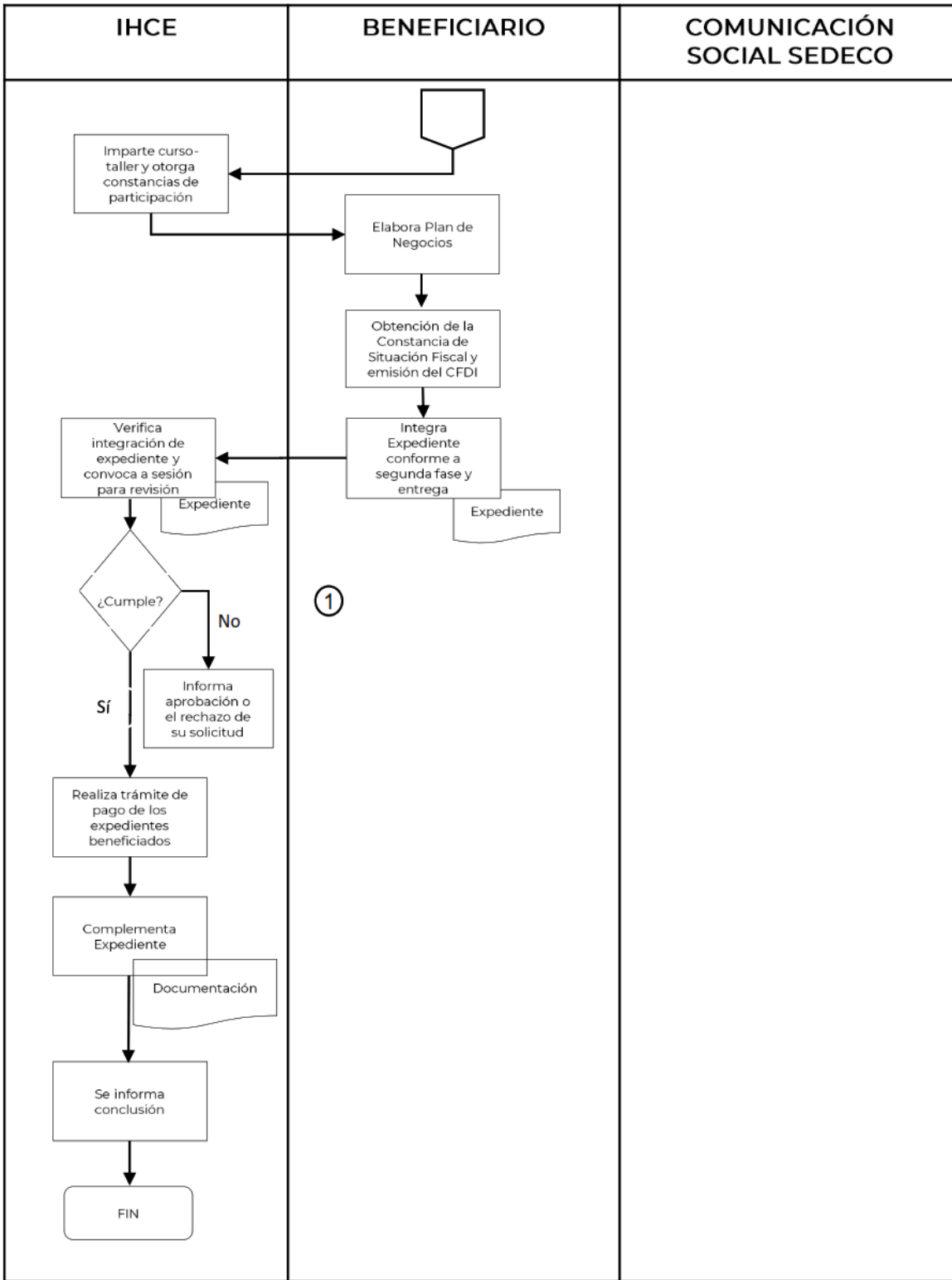
Artículo 16. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO EN ESPECIE

NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN	RECURSO DESTINADO	TIPO DE APOYO	PERIODICIDAD
	18.2.1 El presente programa se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera hasta por \$5,000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el 5% de gasto operativo para la implementación de las presentes Reglas de Operación, conforme al presupuesto 2025.	MONETARIO	ÚNICA ENTREGA

Artículo 17. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

17.1.





Artículo 18. TRANSPARENCIA

18.1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

18.1.1. 23.1 De la Transparencia

23.1.1 El IHCE, conviene en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos tanto del orden federal como estatal y, a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización; para tal efecto, identificará a las personas físicas con actividad empresarial y/o MiPyMes hidalguenses que resulten beneficiarias. Asimismo, a través de los mecanismos de

transparencia, publicará los resultados y avances del proyecto y las personas beneficiarias en la página web www.ihce.hidalgo.gob.mx y la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx salvo aquella información que, por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, deba resguardarse por su carácter de reservado o confidencial, pero procurando siempre el principio de máxima publicidad que corresponde a los recursos públicos.

23.1.2 Para transparencia, control y seguimiento se realizará una sesión de Comité Técnico, del cual los integrantes serán los encargados de la selección de las personas beneficiarias a través de evaluaciones al expediente

23.1.3 El IHCE publicará en Internet en las páginas web oficiales de transparencia o en las que la Secretaría de Hacienda determine, la información:

23.1.3.1 Sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales;

23.1.3.2 Identificará el nombre de la persona beneficiaria, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población CURP, cuando la persona beneficiaria sea persona física; o

23.1.3.3 El Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional; y

23.1.3.4 El monto recibido.

23.1.3.5 El IHCE publicará en la página oficial del Instituto en la sección de Transparencia, el Reporte de Avance de cumplimiento de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

23.1.3.6 La persona con la función de Enlace de Transparencia del IHCE, mantendrá comunicación permanente con la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, para facilitar la accesibilidad a las personas usuarias solicitantes, beneficiarias o beneficiadas.

De las personas, instituciones, organizaciones, publicará la relación oficial de beneficiarios del programa en el sitio oficial del IHCE www.ihce.hidalgo.gob.mx y la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx, para su publicidad.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.2.1. 23.1.1 De la Protección de datos personales.

23.1.1.1 En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, existe la obligación de atender las disposiciones que dichos ordenamientos establecen, entre ellas el cumplimiento al principio de información el cual se materializa a través de la puesta a disposición del aviso de privacidad.

23.1.2 Aviso de privacidad. Los datos de la persona beneficiaria estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo (LPDPPOEH), la persona solicitante y/o la persona beneficiaria, podrán otorgar al IHCE, su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el Convenio Asignación, aceptando los términos y condiciones mediante los cuales, el IHCE tendrá la obligación de informarle, a través del Aviso de Privacidad, la información que recaba y con qué fines. Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar al IHCE el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los Datos Personales que le conciernen a través de la instrumentación establecida por el IHCE en el "Formato ARCO". (Deberá contener y acompañar la información y documentación señalada en el Aviso de Privacidad).

Artículo 19. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

19.1. 22.1 Quejas y denuncias.

22.1.1 Las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas o denuncias por escrito o de manera personal en la oficina del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, con domicilio ubicado en el Boulevard Felipe Ángeles número 605, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42083, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de atención de las 8:30 a 16:30 hrs., en días hábiles o vía telefónica a los números celulares 771 676 08 99, 771 676 18 44 o mediante correo electrónico financiamientoempresarial@hidalgo.gob.mx adjuntando las evidencias para seguimiento de la misma.

22.1.2 Cualquier persona podrá presentar una queja o denuncia por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, ante la Dirección de Responsabilidades adscrita a la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, ubicada en calle Camino Real de la Plata, número exterior 301, número interior S/N, Fraccionamiento Zona Plateada, 42084 Pachuca de Soto, Hidalgo; con horario de atención de 8:30 a 16:30 hrs., de lunes a viernes, solo días hábiles, o vía telefónica al número 771 79 764 22, o vía correo electrónico a la dirección: digeres@hidalgo.gob.mx

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo realizarse las actuaciones administrativas necesarias encaminadas a su cierre.